



**ORDENANZA N° 7.357**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

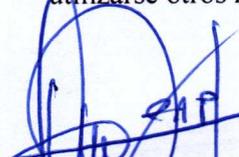
**Art. 1°.- ACEPTASE** la propuesta de iniciativa privada presentada al D.E.M., por los señores Mario Gerardo Brondello Bianco y Gustavo Antonio Martinengo, con fecha 02 de noviembre de 2018, en el Expte. N° 72290, caratulado: “BRONDELLO Mario G. y MARTINENGO Gustavo – Elevan Proyecto (Canje Salón de los deportes)” para la construcción de un nuevo estadio cubierto en un todo de conformidad al proyecto, memoria descriptiva, especificaciones técnicas y demás condiciones que constan en las referidas actuaciones, el que forma parte integrante de la presente ordenanza, la que se someterá al régimen de licitación que se explicita en los artículos siguientes.

**Art. 2°.- LLAMASE** a Licitación Pública para contratar, a riesgo empresario y bajo el régimen de iniciativa privada, conforme lo prevé el art. 36° de la C.O.M, las Ordenanzas vigentes y legislación provincial aplicable, la obra que proponen las personas mencionadas en el artículo que antecede.-

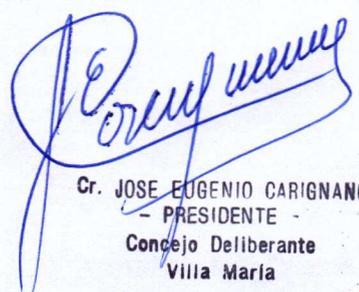
**Art. 3°.-** La licitación pública se efectuará de acuerdo al pliego de condiciones generales y especiales que forma parte del presente como Anexo I.

**Art. 4°.-** El Departamento Ejecutivo fijará, por Decreto, día, hora y lugar para que se lleve a cabo la licitación pública referida en el Artículo 2°, cuya fecha de presentación de propuestas, deberá ser fijada como mínimo en un plazo no menor a sesenta (60) días de la fecha de promulgación de la presente ordenanza.

**Art. 5°.-** El llamado a Licitación Pública se publicará mediante avisos por cinco (5) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y en los diarios locales, sin perjuicio de utilizarse otros medios.

  
RICARDO A. PEREYRA  
SEC. HABITADO  
CONCEJO DELIBERANTE VILLA MARÍA



  
Cr. JOSE EUGENIO CARIGNANO  
- PRESIDENTE -  
Concejo Deliberante  
Villa María



## CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA MARÍA

**Art. 6°.- AD REFERENDUM** que la adjudicación resultante del proceso dispuesto en el art. 2° de la presente ordenanza lo requiera, **ACEPTASE**, la donación efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA, a favor de la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, de una fracción de terreno, de 10.000 mts.2 de superficie, ubicada en el campus de la citada casa de altos estudios, con cargo para que la misma sea destinada a la construcción del nuevo estadio cubierto, y bajo las condiciones de la resolución del Concejo Superior de la UNVM, incorporada al Expediente de iniciativa privada mencionada en el art.1° de la presente, el cual prevé la constitución a favor de la Universidad de un Usufructo gratuito compartido.

**Art. 7°.- AUTORIZASE** al señor Intendente Municipal a entregar en dación en pago a favor de los adjudicatarios, en compensación por la construcción de un estadio cubierto que se detalla en el Pliego. La entrega del inmueble que integra el dominio privado del Municipio, Nomenclatura N° 16-04-22-03-01-030-001, inscripto por ante el Registro General de Propiedad a la Matrícula / Dominio 889/1927, ubicado en la intersección de las calles Corrientes y Carlos Pellegrini de esta ciudad, en el estado de uso y conservación en que se encuentra, el que es aceptado y conocido por los proponentes por haberlo visitado e inspeccionado, se efectivizará en la forma prevista en el art. 2° apartado b del pliego.

**Art. 8°.- FIJANSE** las siguientes condiciones mínimas que deberán respetarse al momento de dictarse el reglamento de uso entre la Municipalidad y el cedente del terreno siempre y cuando se reserve el derecho de usufructo gratuito compartido, donde se asiente el estadio:

- a) Crear una comisión de administración con dos representantes de la Municipalidad, dos representantes del cedente del inmueble y un representante por cada una de las Asociaciones y/o Federaciones Deportivas de la ciudad, con injerencia en las actividades deportivas a desarrollarse en el estadio.
- b) La presidencia de la Comisión estará a cargo de un representante del D.E.M.
- c) El tiempo de uso de las instalaciones, en el caso de ser con usufructo gratuito compartido, deberá respetar la proporcionalidad del mismo, teniendo en cuenta las necesidades de la comunidad en su conjunto.

  
RICARDO A. PEREYRA  
SEC. HABILITADO  
CONCEJO DELIBERANTE VILLA MARIA



  
Sr JOSE EUGENIO CARIGNANO  
- PRESIDENTE -  
Concejo Deliberante  
Villa María



## CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA MARÍA

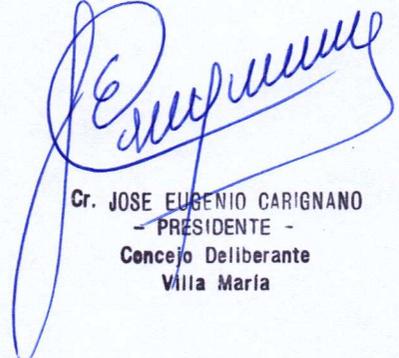
- d) El reglamento de uso deberá contemplar que las instalaciones sean utilizadas por la mayor cantidad de instituciones deportivas o educativas que sean posible, debiendo fijarse un porcentaje no menor al 10% del tiempo de uso sin costo para instituciones de escasos recursos.
- e) Determinar en el mismo, la forma en que se solventarán los gastos de mantenimiento del inmueble.
- f) El reglamento de uso deberá ser concluido en un plazo máximo de 120 días desde la fecha de la adjudicación de la obra.-

**Art. 9°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

  
RICARDO A. PEREYRA  
SEC. HABILITADO  
CONCEJO DELIBERANTE VILLA MARIA



  
Cr. JOSE EUBENIO CARIGNANO  
- PRESIDENTE -  
Concejo Deliberante  
Villa María



# CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA MARÍA

## ANEXO I

### PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

#### ARTICULO 1.- DEL OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego de Condiciones Generales y Particulares fija las normas por las que se regulará la licitación que por esta Ordenanza se convoca.-

#### ARTICULO 2.- DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN

La Municipalidad de Villa María, convoca a Licitación Pública para contratar:

#### A.-PRESTACIONES A CARGO DEL/LOS ADJUDICATARIOS:

A.1 Un predio dentro del ejido Municipal, de una superficie mínima de diez mil metros cuadrados (10.000 m<sup>2</sup>), que se encuentre en un sector con acceso pavimentado, en el que deberá emplazarse el estadio cubierto contemplado en el punto A.2. El predio deberá ser donado a la Municipalidad de Villa María con cargo a ser destinado a la construcción del mencionado estadio, pudiendo el donante reservarse para sí el usufructo gratuito de forma conjunta con el Municipio de las mejoras que sobre el mismo se incorporen. El uso que se le debe dar al mencionado estadio cubierto debe ser exclusivamente público. Oportunamente se celebrará un reglamento de uso con el usufructuario que regule el mismo, respetando las pautas previstas en el artículo 8° de la presente Ordenanza.

A los fines de la presentación de ofertas los oferentes podrán considerar incorporar en el proyecto a formular, el predio que la Universidad Nacional de Villa María dona al Municipio, conforme lo dispuesto en las Resoluciones N° 0077/2018 y N° 945/2018 del Concejo Superior y siempre que se respete lo allí estipulado.-

A.2 La construcción de un estadio cubierto para la práctica de distintas disciplinas deportivas que deberá contemplar, como mínimo los siguientes requerimientos:

A.2.1 Un estadio cubierto de 4.000 m<sup>2</sup>, realizado con estructuras aptas para la correcta iluminación, con columnas y vigas de alma llena y revestimiento de chapa y vidrio, con un

  
RICARDO A. PEREYRA  
SEC. HABILITADO  
CONCEJO DELIBERANTE VILLA MARIA



  
Cr. JOSE EUGENIO CARIGNANO  
- PRESIDENTE -  
Concejo Deliberante  
Villa María



## CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA MARÍA

volumen puro de geometría neta despegado del suelo por paños de vidrio y de mampostería, donde prevalezca el verde.

A.2.1.1 El estadio deberá poder albergar una o varias canchas en una superficie de 20 x 40 m2, para la práctica de todo tipo de disciplinas deportivas bajo techo tales como Handball, Hockey, Básquet, Vóley, Fútbol Salón, Gimnasia y otras disciplinas olímpicas, etc., debiendo tener las características que permitan el desarrollo de la práctica profesional y/o amateur de los mencionados deportes.

A.2.1.2 Tribunas de hormigón armado con capacidad para, al menos 1500 personas, las que deberán estar elevadas respecto al nivel de la cancha cumplimentando con las normas de seguridad vigentes para este tipo de prácticas deportivas.

A.2.1.3 Áreas de servicios mencionadas en el punto A.2.1.2 que tenga acceso independiente desde el exterior, que permita el uso de las mismas aún cuando no esté abierto el estadio, que incluya:

A.2.1.3.1 Baños, vestuarios y duchas para jugadores del equipo local y jugadores del equipo visitante, con acceso para discapacitados.

A.2.1.3.2 Baños, vestuarios y duchas para árbitros.

A.2.1.3.3 Sala de primeros auxilios y enfermería.

A.2.1.3.4 Espacio para depósito y guardado.

A.2.1.3.5 Oficinas administrativas.

A.3 La transferencia en propiedad a la Municipalidad de Villa María, del predio que se refiere en el punto A.1 de este pliego.

A la propuesta deberá acompañarse la información catastral y dominial del inmueble con precisiones escritas y gráficas sobre su ubicación, superficie, medidas y colindancias.

Igualmente se agregará a la propuesta la información de la fecha de entrega de la posesión y la fecha de suscripción de la escritura traslativa de la propiedad, siendo todos los gastos que irroguen la escrituración y la inscripción de la transferencia de la propiedad a cargo del oferente.

  
RICARDO A. PEREYRA  
SEC. HABILITADO  
CONCEJO DELIBERANTE VILLA MARÍA



  
Cr. JOSE EUGENIO CARIGNANO  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Villa María



## CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA MARÍA

volumen puro de geometría neta despegado del suelo por paños de vidrio y de mampostería, donde prevalezca el verde.

A.2.1.1 El estadio deberá poder albergar una o varias canchas en una superficie de 20 x 40 m2, para la práctica de todo tipo de disciplinas deportivas bajo techo tales como Handball, Hockey, Básquet, Vóley, Fútbol Salón, Gimnasia y otras disciplinas olímpicas, etc., debiendo tener las características que permitan el desarrollo de la práctica profesional y/o amateur de los mencionados deportes.

A.2.1.2 Tribunas de hormigón armado con capacidad para, al menos 1500 personas, las que deberán estar elevadas respecto al nivel de la cancha cumplimentando con las normas de seguridad vigentes para este tipo de prácticas deportivas.

A.2.1.3 Áreas de servicios mencionadas en el punto A.2.1.2 que tenga acceso independiente desde el exterior, que permita el uso de las mismas aún cuando no esté abierto el estadio, que incluya:

A.2.1.3.1 Baños, vestuarios y duchas para jugadores del equipo local y jugadores del equipo visitante, con acceso para discapacitados.

A.2.1.3.2 Baños, vestuarios y duchas para árbitros.

A.2.1.3.3 Sala de primeros auxilios y enfermería.

A.2.1.3.4 Espacio para depósito y guardado.

A.2.1.3.5 Oficinas administrativas.

A.3 La transferencia en propiedad a la Municipalidad de Villa María, del predio que se refiere en el punto A.1 de este pliego.

A la propuesta deberá acompañarse la información catastral y dominial del inmueble con precisiones escritas y gráficas sobre su ubicación, superficie, medidas y colindancias.

Igualmente se agregará a la propuesta la información de la fecha de entrega de la posesión y la fecha de suscripción de la escritura traslativa de la propiedad, siendo todos los gastos que irroguen la escrituración y la inscripción de la transferencia de la propiedad a cargo del oferente.

  
RICARDO A. PEREYRA  
SEC. HABILITADO  
CONCEJO DELIBERANTE VILLA MARÍA



  
Cr. JOSE EUGENIO CARIGNANO  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Villa María



## CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA MARÍA

inmobiliario en altura, que no debe afectar el valor histórico del lugar y siempre que se respete en el mismo las condiciones históricas antes detalladas y la legislación vigente en la materia. El proyecto de recuperación del Mercado Colón deberá ser remitido a la Oficina de Patrimonio Histórico a los fines de que dictamine sobre el mismo.-

### **B- CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA**

Como única contraprestación por la ejecución de la totalidad de las prestaciones objeto de la contratación que se licita, la Municipalidad de Villa María otorgará al adjudicatario.

La transferencia de la propiedad del inmueble (hoy propiedad municipal) que se ubica en calles Carlos Pellegrini y Corrientes de esta ciudad, inmueble donde actualmente se radica el “Salón Municipal de los Deportes”, que integra el Dominio Privado del Estado, inscripto por ante el Registro General de Propiedad a la Matrícula 889/1927.

Queda prohibida toda redeterminación del valor o precio de la obra y cualquier otro pago / contraprestación, por parte de la municipalidad al adjudicatario, originados en mayores costos, gastos y/o cualquier otro concepto, que pudiera surgir durante la ejecución de la obra o con posterioridad a la misma.

La transferencia de la propiedad de inmueble que el Municipio compromete en pago de las obligaciones se efectúa con el cargo que se impone como condición resolutoria de la ejecución de las obras descriptas en el punto A.5 de este Pliego, reservándose el adjudicatario modificar y/o adaptar las mercancías y/o servicios que se comercialicen o brinden en el lugar, siempre bajo el nombre de “Mercado Colón”

La posesión del inmueble y su correspondiente escrituración, se concretará una vez concluida la obra del nuevo estadio, y recibida la misma de conformidad por el Municipio, y ejecutadas la totalidad de las obras y construcciones referidas en este Pliego excepto las descriptas en el punto A.5.

  
RICARDO A. PEREYRA  
SEC. HABILITADO  
CONCEJO DELIBERANTE VILLA MARIA



  
Cr. JOSE EUGENIO CARIGNANO  
- PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Villa María



## CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA MARÍA

Podrá considerarse la entrega anticipada del uso del bien a los fines exclusivos de realizar el proyecto constructivo y del mantenimiento del mismo, lo que debe estar debidamente fundamentado por el oferente. En ningún caso la entrega precaria de la posesión del inmueble autoriza el inicio de construcción en el mismo, el que sólo será posible a partir de que se concrete lo estipulado en el párrafo precedente.

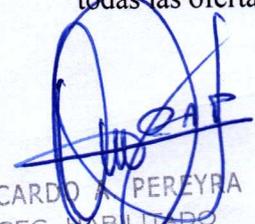
Una Comisión Ad Hoc creada por la presente Ordenanza controlará la ejecución de los trabajos de construcción del nuevo estado se lleven a cabo conforme Proyecto, Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas, las que estará integrada por el Secretario de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura de la Municipalidad de Villa María, un representante de la Secretaría de Economía y finanzas de la Municipalidad, el Director Técnico municipal de la obra, un profesional designado por el cedente de las tierras donde se construya el estadio, el profesional que designen los desarrollistas y los Presidentes de cada uno de los bloques con representación en el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa María, que deberá expedir mensualmente un certificado sobre los trabajos realizados a esa fecha, culminando con un informe final previo a la entrega de la obra.

Las escrituras públicas pertinentes se labrarán ante el Escribano Público que el adjudicatario designe, siendo todos los gastos que ello irroque exclusivamente a cargo del mismo.

### ARTÍCULO 3.- DOCUMENTACIÓN

Son documentos de esta Licitación este Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sus Anexos, el Expediente Administrativo número 72290 de la cual se podrán obtener la especificaciones técnicas, las eventuales notas aclaratorias – en caso de que las haya-, la propuesta del oferente, y el contrato suscripto con el Adjudicatario.

La documentación estará disponible en la oficina que determine el D.E.M, y puede ser adquirida por los interesados al precio que el D.E.M. lo fije. El importe que reciba la Municipalidad, no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aun cuando se rechacen todas las ofertas o se deje sin efecto la licitación.

  
RICARDO PEREYRA  
SEC. HABILITADO  
CONCEJO DELIBERANTE VILLA MARIA



  
Cr. JOSE EUGENIO CARIGNANO  
- PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Villa María



## CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA MARÍA

Para presentar la propuesta es obligatorio haber adquirido el pliego respectivo.

### ARTÍCULO 4.- NORMAS DE APLICACIÓN

Todo cuanto no esté previsto en las presentes bases será resuelto de acuerdo a las disposiciones de:

- a) Carta Orgánica Municipal.
- b) Régimen Legal de Contrataciones de la Municipalidad de Villa María.
- c) Las Ordenanzas municipales y leyes provinciales vigentes, que establecen el Régimen Legal de Iniciativa Privada.
- d) Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba.
- e) Ley de Obras Públicas de la Nación.
- f) Principios generales del Derecho Administrativo.
- g) Principios generales del Derecho común.

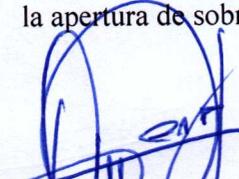
### ARTÍCULO 5.- CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Durante el plazo para la preparación de las ofertas y hasta el plazo de diez (10) días antes del fijado para la apertura de las propuestas, los interesados que acrediten la adquisición del pliego podrán formular, por escrito, consultas relativas a la documentación.

La Municipalidad de Villa María podrá, hasta el día fijado en el párrafo precedente, formular aclaraciones de oficio, si lo estimará necesario.

Las aclaraciones se deberán formular por escrito, deberán ingresar por Mesa de Entrada y pasarán a formar parte de la Documentación referida en el punto 4 de este Pliego.

Todas las aclaratorias, ya sean emitidas a solicitud de un interesado como las emitidas de oficio se consideran notificadas de pleno derecho el octavo día anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres, debiendo los interesados concurrir a la Municipalidad para informarse al

  
RICARDO A. PEREYRA  
SEC. HABILITADO  
CONCEJO DELIBERANTE VILLA MARÍA



  
Cr. JOSE EUGENIO CARIGNANO  
- PRESIDENTE -  
Concejo Deliberante  
Villa María



## CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA MARÍA

respecto. La Municipalidad no tiene obligación de notificar al domicilio legal denunciado por los oferentes el contenido de dichas aclaratorias.

La Municipalidad deberá emitir la aclaración dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la consulta pudiendo extender dicho plazo en una oportunidad, a su solo criterio.

### ARTÍCULO 6.- DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Atento la naturaleza y modalidad de la contratación que se licita no se estima presupuesto oficial debiendo resultar el mismo de las ofertas que se reciban, con prescindencia de esa estimación, el monto de la integración de la garantía de oferta y garantías de impugnaciones.

No obstante lo señalado, existiendo una propuesta que ha sido aceptada que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENA MIL (\$50.950.000), se toma dicho monto, más e valor de la tierra a ofrecer a los fines de cuantificar la garantía de la oferta.

### ARTÍCULO 7.- DE LA VENTA Y VALOR DEL PLIEGO

Los interesados en participar en el acto licitatorio deberán adquirir, como requisito indispensable, la documentación que rige el presente llamado. Caso contrario no podrán participar de ella, ni realizar consultar, objeciones y/o formular propuestas.

El valor de venta del pliego se fija en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000).

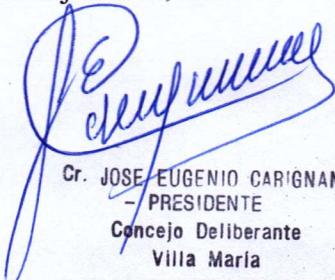
Dicho importe no será restituido por la Municipalidad por ningún motivo, ni siquiera cuando las ofertas sean rechazadas.-

### ARTÍCULO 8.- DE LAS FACULTADES DEL COMITENTE

La MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA no asume, respecto de los oferentes, responsabilidad alguna por este llamado a licitación. Podrá dejarlo sin efecto en cualquier momento o etapa de su tramitación hasta el momento en que la licitación es adjudicada, sin

  
RICARDO A. PEREYRA  
SEC. HABILITADO  
CONCEJO DELIBERANTE VILLA MARIA



  
Cr. JOSE EUGENIO CARIGNANO  
- PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Villa María



## CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA MARÍA

que ello dé derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes como así tampoco respecto a los autores de la iniciativa privada.

La MUNICIPALIDAD tiene la facultad, a su vez, de posponer de oficio la fecha de apertura de los sobres cuando resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas en virtud de las consultas practicadas por los oferentes, según el art. 5° del presente pliego.-

El cambio de fecha del acto de apertura de ofertas deberá ser publicado durante un (1) día en los mismos medios en los que se haya publicado el llamado y notificado en forma fehaciente a todos quienes hayan adquirido el presente Pliego.

### ARTÍCULO 9.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la totalidad de las obras y cumplimiento íntegro de los trabajos estipulados en los puntos A.2 y A3, del art. 2° no podrá exceder el de UN (1) año a contar desde el inicio de la obra, el que deberá ser como máximo en el plazo de TREINTA (30) días desde la firma del contrato respectivo.

Respecto de la ejecución de la totalidad de los trabajos contemplados en el punto A.5, del art. 2°, en ningún caso los mismos podrán exceder los siguientes plazos: a) TRES (3) años para la concreción del Mercado Colón. b) diez (10) años para el desarrollo privado.

Ambos plazos empezarán a correr a partir de la entrega de la posesión definitiva del inmueble. El D.E.M. fijará las garantías necesarias para lograr el cumplimiento de lo dispuesto en este párrafo.

En los plazos de obra fijados se contemplan las condiciones climáticas adversas que imposibiliten realizar trabajos en la zona de Obra; razón por la cual no se dará curso a pedidos de prórroga basados en estos aspectos.-

### ARTÍCULO 10.- DE LOS OFERENTES

  
RICARDO A. PEREYRA  
SEC. HABILITADO  
CONCEJO DELIBERANTE VILLA MARIA



  
Cr. JOSE EUGENIO CARIGNANO  
- PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Villa María



## CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA MARÍA

Los interesados, sean personas físicas o jurídicas, podrán presentarse a la Licitación en forma individual, conjunta o asociada.-

En caso de presentación conjunta o asociada deberá indicarse la participación que corresponda a cada uno de los miembros del Oferente, en el acuerdo que los vincule, acompañando copia legalizada del mismo. Sin perjuicio de la participación acordada entre los mismos los oferentes responderán ante la Municipalidad, por el objeto del contrato, de manera mancomunada y solidaria.

Los Oferentes que se presentaren en forma conjunta, no podrán ser miembros de otro Oferente ni presentarse también como Oferente de manera individual.

Si la Propuesta es formulada por varias personas físicas en conjunto y/o una asociación de Empresas, deben hacerlo manifestando expresamente que asumen las responsabilidades del presente de forma solidaria e ilimitada, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias, reguladas por el Código Civil y Comercial de la Nación en los arts. 1463 y subsiguientes.

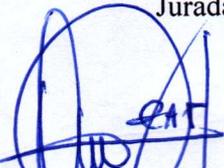
Las Uniones transitorias no podrán modificar su integración, no podrán cambiar las empresas que componen la unión, no podrán aumentar o disminuir el número de las mismas, luego de la presentación de la oferta y hasta la conclusión del proceso licitatorio.

Sea que se presenten a la licitación en forma individual, conjunta o asociada, los postulantes deberán reunir las siguientes condiciones:

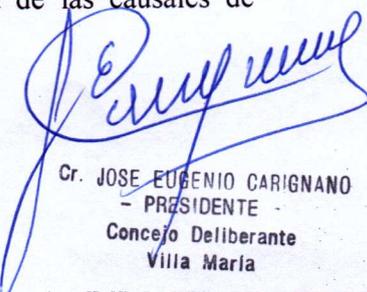
### 10.1.- CAPACIDAD JURÍDICA.-

Los oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse y presentar la documentación que resulte necesaria, en cada caso. Para avalar ese estado, demostrará:

**Habilidad:** En todos los casos los oferentes deberán acompañar una declaración Jurada donde conste que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de

  
RICARDO A. PEREYRA  
SEC. HABILITADO  
CONCEJO DELIBERANTE VILLA MARÍA



  
Cr. JOSE EUGENIO CARIGNANO  
- PRESIDENTE -  
Concejo Deliberante  
Villa María



## CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA MARÍA

inhabilidad para contratar con el Estado Nacional o Provincial o con la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA.

**Judicial:** Deberán denunciar con carácter de declaración jurada, si el oferente mantiene o no, como actor o demandado, juicios con el Estado Nacional y/o con la Provincia de Córdoba y/o con la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, o sus entidades descentralizadas, con detalle de fuero, juzgado y secretaría, número de expediente, causa y monto del juicio.

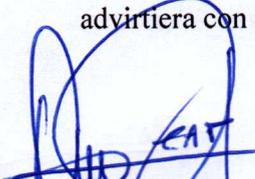
### 10.1.1. INHABILIDADES

Tienen inhabilidad para participar como oferentes en esta licitación:

- a) Los agentes de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o de La MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA y las sociedades en las que ellos sean Socios, o actúen como Directores o como Administradores.-
- b) Los quebrados o concursados, mientras no obtengan su rehabilitación; así como las que tuvieren Concurso de Acreedores pendientes, salvo que tuvieran acuerdos presentados y homologados.-
- c) Los que se encuentren suspendidos o inhabilitados por el Registro Nacional y/o por Registros Provinciales y/o por cualquier Municipio.-
- d) Los que, en los últimos cinco (5) años, por causas a ellos atribuidas, hayan sido objeto de rescisión de contrato celebrado con Entes Públicos.-
- e) Las Sociedades o empresas asociadas que no cumplan los requisitos del punto 10.2. de este Pliego.-

Dependiendo de la fase del proceso en que se advierta la anomalía, cuando se constatare que el Postulante estuviera alcanzado por alguna de las inhabilidades establecidas:

1. Se rechazará la Documentación contenida en el SOBRE N° 1 o N° 2, con la pérdida de la garantía constituida.-
2. Se anulará la adjudicación, con pérdida de la garantía constituida, si la anomalía se advirtiera con posterioridad a aquella.-

  
RICARDO A. PEREYRA  
SEC. HABILITADO  
CONCEJO DELIBERANTE VILLA MARIA



  
Cr. JOSE EUGENIO CARIGNANO  
- PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Villa María



## CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA MARÍA

3. Se resolverá el contrato, con pérdida de la Garantía de Ejecución, si la anomalía se advirtiera después de firmado aquel.-

### 10.2. CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE.

La MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA evaluará la capacidad financiera del oferente para el cumplimiento de la contratación que ofrece, mediante el análisis del patrimonio que surge de un informe suscripto por Contador Público, de avales o informes de bancos o entidades financieras, del último balance aprobado en caso de que se trate de personas jurídicas, y toda otra documentación que permita evaluar la capacidad financiera real de la oferente, para afrontar las inversiones que demanda la obra.

En las presentaciones conjuntas o asociadas, la capacidad financiera resultará de la suma de la capacidad financiera de cada uno de los integrantes del grupo o asociación oferente.

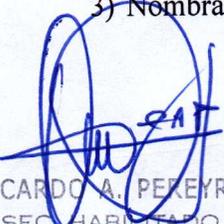
### 10.3. DOMICILIO

El oferente deberá constituir domicilio especial en la Ciudad de Villa María y mantenerlo por el plazo de validez de su oferta, pudiendo cambiarlo por otro en la misma ciudad, previa comunicación fehaciente a la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA que constituye domicilio en la calle Mendoza esquina Antonio Sobral de esa ciudad.-

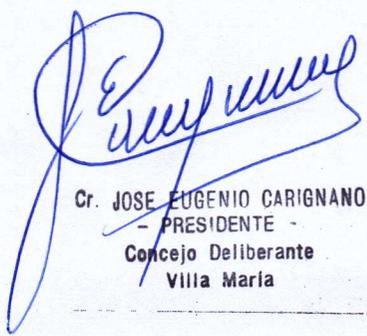
### 10.4 UNIONES TRANSITORIAS

Sin perjuicio de los requisitos establecidos en los puntos 10.1, 10.2 y 10.3, la Uniones Transitorias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Identificación expresa de las personas físicas y jurídicas que la integran y de sus representantes.
- 2) Objeto coincidente con el del presente llamado a licitación.
- 3) Nombramiento de representante legal para la firma del contrato.

  
RICARDO A. PEREYRA  
SEC. HABILITADO  
CONCEJO DELIBERANTE VILLA MARIA



  
Cr. JOSE EUGENIO CARIGNANO  
- PRESIDENTE -  
Concejo Deliberante  
Villa María



## CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA MARÍA

- 4) Suscripción de la oferta mancomunada y solidariamente por todos sus integrantes.
- 5) Declaración expresa de solidaridad de todos sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, renunciando a los beneficios de división y excusión durante todo el plazo de vigencia del contrato, sin restricciones ni salvedades.-
- 6) En caso de que los integrantes de la Unión Transitoria sean Sociedades regulares, estas deberán tener, por su estatuto, una duración superior al tiempo de la contratación u obra que se licita, incluido el período de garantía, y un objeto social que comprenda el objeto de esa contratación u obra.
- 7) Nombramiento de un único Profesional Responsable, quien deberá cubrir las condiciones establecidas en este Pliego.-

Constancia, mediante instrumento público o privado con firma certificada notarialmente que integrarán a la Propuesta, de la participación societaria de cada una de las empresas integrantes de la asociación.-

### ARTICULO 11.- DE LAS OFERTAS

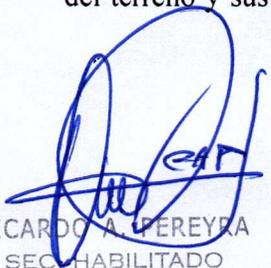
#### 11.1. INFORMES QUE SUMINISTRA LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA

La MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA suministra únicamente los informes contenidos en la documentación.

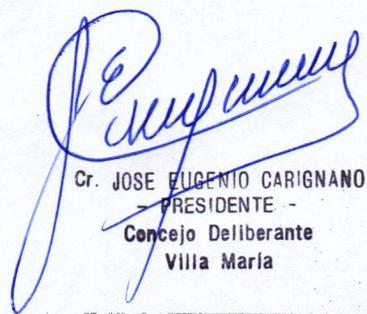
Los cómputos y presupuestos oficiales que se incluyen en la documentación o información tienen sólo carácter ilustrativo, no comprometen a la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA y corresponde al oferente su verificación.

#### 11.2. INFORMES QUE DEBEN OBTENER LOS OFERENTES

Además de estudiar exhaustivamente la documentación de licitación, es obligación del oferente procurarse toda información complementaria que pueda obtenerse por la observación del terreno y sus adyacencias y también por referencias de terceros sobre aprovisionamiento

  
RICARDO A. PEREYRA  
SEC. HABILITADO  
CONCEJO DELIBERANTE VILLA MARIA



  
Cr. JOSE EUGENIO CARIGNANO  
PRESIDENTE -  
Concejo Deliberante  
Villa María



## CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA MARÍA

de materiales, personal, provisión de agua y energía, y cuanto otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de los trabajos, sus dificultades y sus costos.

### 11.3. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

La sola presentación de la propuesta implica que los oferentes han estudiado y comprendido en todos sus detalles las características, condiciones, y recaudos legales y técnicos, del llamado a licitación, y aceptan sin objeciones ni reservas las condiciones establecidas en este pliego; ello implica renuncia expresa de los oferentes a todas las acciones y derechos que no se funden en las normas que integran el marco jurídico de esta Licitación.

### 11.4. INTERPRETACION:

Este Pliego debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser sacadas de su contexto global que comprende las demás normas aplicables.

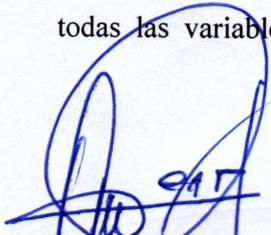
El orden de los capítulos y Cláusulas de este Pliego y los contenidos de éstas no establecen un orden de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en este Pliego sirven sólo para referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se contarán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario.

Los requerimientos a los oferentes y obligaciones al Adjudicatario tienen carácter definitivo y consecuentemente son exigibles.

La presentación de Ofertas implicará que los Oferentes han tomado conocimiento y verificado todas las variables, hechos, circunstancias y normas jurídicas que hacen al objeto de la

  
RICARDO A. PEREYRA  
SEC. HABILITADO  
CONCEJO DELIBERANTE VILLA MARIA



  
Sr. JOSE EUGENIO CARIGNANO  
- PRESIDENTE -  
Concejo Deliberante  
Villa María



## CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA MARÍA

Licitación, por lo que no serán admitidos reclamos o peticiones fundados en defecto de la información provista.

El D.E.M, establecerá un orden de prelación a los efectos de interpretar posibles divergencias en la documentación de las propuestas presentadas.

### ARTÍCULO 12.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS

**Lugar y fecha:** Las propuestas deberán presentarse en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa María (Mendoza y Sobral), hasta la última hora hábil de oficina del día anterior, inclusive, al que se designe por parte del Departamento Ejecutivo Municipal para el acto de apertura.-

No se recibirán los sobres que se presenten después de la oportunidad señalada precedentemente, cualquiera sea la causa de la demora; y los que por error o cualquier otra razón, se recepen fuera de tiempo oportuno, no serán considerados y serán devueltos al remitente sin abrir, con constancia de la extemporaneidad de su presentación.

**Copias:** Los oferentes presentarán sus ofertas y toda la documentación que, conforme a éste pliego, deba acompañarse con la propuesta, en original y una (01) copia.

En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias.

**Foliado:** Todas las hojas deberán estar numeradas en el ángulo superior derecho, de modo tal que el número de folio de la carpeta Original coincida con el de las copias.

**Enmiendas:** Las raspaduras, interlíneas, sobreimpresos o testados deberán ser salvados.

**Firmas:** Todos los folios del original y del Duplicado deberán presentarse con firmas originales del oferente y del Profesional Responsable, aun cuando se trate de documentos emitidos por terceros, excepto cuando se trate de fotocopias del original firmado, las que deberán estar autenticadas.

  
RICARDO A. PEREYRA  
SEC. HABILITADO  
CONCEJO DELIBERANTE VILLA MARIA



  
Cr. JOSE EUGENIO CARIGNANO  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Villa María



## CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA MARÍA

**Certificación de firmas:** En todos los casos que se requiera certificación de firmas, ésta deberá ser efectuada por escribano público o funcionario autorizado. Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de los documentos, podrán constar en uno solo de los ejemplares. Los restantes podrán acompañarse en fotocopias firmadas por el oferente.

### 12.1 FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

La presentación de la oferta deberá hacerse de la siguiente forma:

- 1) En un sobre, u otro contenedor, cerrado, lacrado y firmado, identificado exteriormente con la leyenda

LICITACION ORDENANZA N°.....  
SOBRE EXTERIOR o N° 1  
OFERENTE:.....

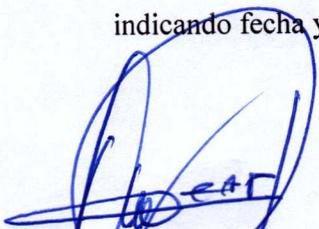
Dentro de este sobre exterior o N° 1, deberá incluirse, inexcusablemente, la documentación que se indica en el numeral 11.5.2. de este Pliego, y el SOBRE INTERIOR o N° 2 que contendrá la oferta y demás documentación correspondiente.-

- 2) En un sobre, u otro contenedor, cerrado, lacrado y firmado, identificado exteriormente con la leyenda

LICITACION ORDENANZA N°.....  
SOBRE INTERIOR o N° 2  
OFERENTE:.....

Dentro de este sobre interior o N° 2, deberá incluirse la oferta y la documentación que se indica en el numeral 11.5.3. de este Pliego-

En el momento de la recepción del sobre conteniendo la Oferta, el funcionario autorizado de la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA que lo reciba, colocará en el sobre el "cargo de presentación" con su firma, fecha y hora de recepción y dará recibo con cargo, indicando fecha y hora de recepción.

  
RICARDO A. PEREIRA  
SEC. HABILITADO  
CONCEJO DELIBERANTE VILLA MARIA



  
Cr. JOSE EUGENIO CARIGNANO  
- PRESIDENTE -  
Concejo Deliberante  
Villa María

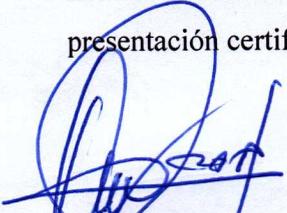


## CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA MARÍA

### 12.1.1 CONTENIDO DEL SOBRE EXTERNO o N° 1

En el sobre externo N° 1, además del sobre N° 2, se incluirá en forma inexcusable, debidamente encarpeta y foliada en orden correlativo, la siguiente documentación:

- a) a) Carta de presentación con solicitud de admisión y datos completos del/ de los oferente/ofereentes incluyendo
  - a.1) Razón social
  - a.2) Domicilio legal y comercial, números de teléfono y dirección de correo electrónico.
  - a.3) Condición que reviste al IVA.
  - a.4) Copia autentica del documento de identidad del/ de los oferente/ofereentes o copia autentica de los instrumentos constitutivos y de designación de autoridades con su respectiva inscripción ante los registros pertinentes (si son personas jurídicas).
  - a.5) Descripción de las actividades y estructura de los oferentes.
- b) Certificado Fiscal para contratar emitido por AFIP.
- c) Libre deuda emitido por la Municipalidad de Villa María
- b) Garantía de la oferta conforme a lo establecido en este Pliego.
- c) Denuncia de domicilio real y constitución de domicilio especial del oferente en la Ciudad de Villa María y su número de teléfono y/o fax y/o dirección de correo electrónico.
- d) Recibo de adquisición del Pliego o fotocopia autenticada del mismo.
- e) Pliego de Bases y Condiciones, con todas las circulares emitidas, firmado en todos sus folios por el oferente y con. Declaración de conocimiento y de aceptación de todas y cada una de sus cláusulas.
- f) Designación y conformidad del Profesional responsable y representante técnico.
- g) Declaración de conocimiento del lugar dónde se deben ejecutar las obras y de las condiciones de ejecución del objeto de la contratación.
- h) Declaración de mantenimiento de la oferta por el plazo estipulado en este Pliego.
- i) Declaración de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados Ordinarios Provinciales de la ciudad de Villa María.
- j) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra en Quiebra ni Concursado. De haberse encontrado en una de esas situaciones y haber sido rehabilitado, acompañarán a su presentación certificación del Juzgado interviniente.

  
RICARDO A. PEREYRA  
SEC. HABILITADO  
CONCEJO DELIBERANTE VILLA MARIA



  
Cr. JOSE EUGENIO CARIGNANO  
- PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Villa María



## CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA MARÍA

- k) Declaración jurada del oferente que conoce y acepta el estado registral de los inmuebles que se ofrecen en contraprestación.
- l) El sobre N° 2 cerrado y rotulado con el nombre y domicilio del oferente, con denominación de la obra.

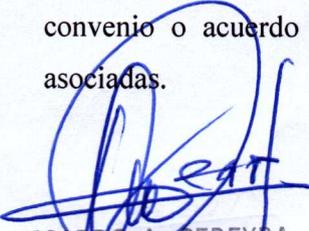
En el caso de sociedades o fideicomisos constituidos a los efectos de esta presentación, los requisitos solicitados para los oferentes se entenderán para cada uno de los integrantes de dicha sociedad o fideicomiso. Pudiendo la Comisión Evaluadora, creada por el punto 13 del presente Pliego, pedir la información complementaria o adicional que considerara conveniente.

Para el caso de ofertas presentadas por Sociedades o fideicomisos, dentro del sobre exterior deberá incluirse además de la documentación referida precedentemente:

- a) Contrato Social y Estatutos, o Actas Constitutivas.
- b) Acta de directorio o documentación que corresponda, que autoriza a la empresa a presentarse a la Licitación
- c) Las sociedades o fideicomisos cuya antigüedad sea superior a los dos años deberán presentar balances económicos y financieros y estado patrimonial de los dos últimos ejercicios, certificados por Contador Público Nacional, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- d) Las sociedades o fideicomisos con una antigüedad inferior a los dos años deberán presentar estado patrimonial.
- e) Se indicará, asimismo, la liquidez de su activo y la exigibilidad de su pasivo a la fecha de la licitación.

Para el caso de ofertas presentadas por empresas transitoriamente unidas o asociadas, dentro del sobre exterior deberá incluirse, además de la documentación referida precedentemente y que corresponda a cada uno de los integrantes del consorcio:

- a) Copia debidamente autenticada por Escribano Público y Colegio de Escribanos del convenio o acuerdo solidario que vincula transitoriamente a las empresas unidas o asociadas.

  
RICARDO A. PEREYRA  
SEC. HABILITADO  
CONCEJO DELIBERANTE VILLA MARÍA



  
Cr. JOSE EUGENIO CARIGNANO  
- PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Villa María



## CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA MARÍA

- b) Poder que otorga representación legal unificada para el consorcio.
- c) Copia de las actas de cada empresa autorizando la formación del consorcio.

### 12.1.1.1. FALTA DE DOCUMENTACION

La falta de presentación de la documentación que, según lo enunciado precedentemente, debe contener el sobre N° 1, o su presentación incompleta o incorrecta podrá ser causal de rechazo de la oferta.

Cuando la omisión pudiera establecerse sin lugar a dudas en el acto de apertura, la propuesta podrá ser rechazada en el mismo acto y archivada por la Municipalidad.

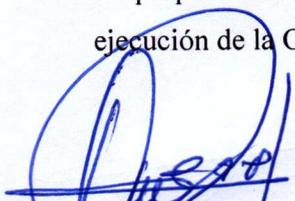
### 12.1.2 CONTENIDO DEL SOBRE INTERNO o N° 2

En el sobre interno N° 2, se encontrara en forma inexcusable, debidamente encarpeta y foliada en orden correlativo, la siguiente documentación:

1. La Oferta detallada minuciosamente.
2. El análisis económico de la oferta.
3. El análisis de precios.
4. La **Propuesta Técnica** de Anteproyecto de las obras que se ofrece ejecutar, incluyendo sistemas constructivos, plan de trabajos, plazos de ejecución, curva de inversión y disposiciones de este pliego.
5. El plan de trabajos.
6. Plazos de ejecución del contrato.
7. Descripción del anteproyecto a efectuarse en el edificio del actual "Salón de los Deportes".
8. Los demás documentos exigidos por este pliego.

A los efectos de formular su propuesta económica, los Postulantes tendrán en cuenta que:

- La propuesta deberá comprender tanto las tareas correspondientes al Proyecto como a la ejecución de la Obra.

  
RICARDO A. PEREYRA  
SECRETARIO HABILITADO  
CONCEJO DELIBERANTE VILLA MARIA



  
Cr. JOSE EUGENIO CARIGNANO  
- PRESIDENTE -  
Concejo Deliberante  
Villa María



## CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA MARÍA

- El costo correspondiente al retiro de instalaciones existentes de cualquier tipo es a su cargo.
- Es responsabilidad de los Postulantes realizar sus propias verificaciones respecto de las reales necesidades de la obras en cuanto a insumos y recursos.-

### 12.1.2.1 FALTA DE PRESENTACION DE DOCUMENTACIÓN.

La “no presentación” de la documentación que, según lo enunciado precedentemente, debe contener el Sobre N° 2, podrá dar lugar a la exclusión de la oferta.

### ARTÍCULO.- 13 VARIANTES DE LA OFERTA

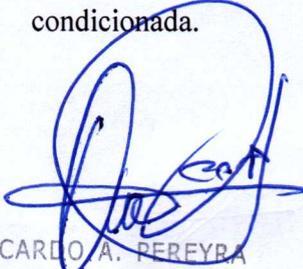
La oferta podrá contener variantes o alternativas y será facultativo de la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA la aceptación o no de la misma.

En caso de ofrecer variantes, éstas no serán tenidas en cuenta si no se ha efectuado la oferta básica en su totalidad y se establece un cuadro comparativo donde quede reflejada la característica de la propuesta y los ítems a los que se refiere, de manera que sea fácilmente cuantificable las variantes.

### ARTÍCULO 14.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Las ofertas serán irrevocables y tendrán validez desde su presentación por un lapso de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha del acto de apertura de las mismas. Vencido dicho término, se considerará automáticamente prorrogada por otro igual, de no mediar manifestación en contrario del Oferente, circunstancia que deberá ser comunicada al Comitente en forma fehaciente.

Será rechazada cualquier oferta que se formule por un plazo menor o se formule condicionada.

  
RICARDO A. PEREYRA  
SEC. HABILITADO  
CONCEJO DELIBERANTE VILLA MARIA



  
Dr. JOSE EUGENIO CARIGNANO  
- PRESIDENTE -  
Concejo Deliberante  
Villa María



## CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA MARÍA

El desistimiento de la Oferta antes del plazo legal causará la pérdida de la Garantía de Oferta.

El plazo de mantenimiento de la oferta se ampliará automáticamente por un término igual, en el caso de oferentes a quienes se requiera ampliaciones de informes, para la evaluación de estos, y por diez (10) días en caso de impugnaciones a la preadjudicación.

Vencido ese plazo, los oferentes que lo deseen podrán retirar su oferta y su depósito, pero mientras no lo hicieran, queda entendido que han prolongado automáticamente el plazo de validez de su oferta.

En ningún caso será evaluada una oferta que no tenga la garantía de mantenimiento vigente.-

### ARTÍCULO 15.- GARANTIA DE LA OFERTA

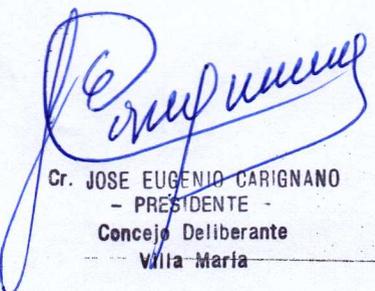
El Oferente deberá asegurar el mantenimiento de la oferta que presenta mediante la constitución de una garantía a favor del Comitente, por un monto mínimo de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000)

La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

- a) Certificado de depósito efectuado en el Banco de la Provincia de Córdoba, a la orden de la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA.-
- b) En efectivo, títulos o bonos nacionales, aforados al noventa por ciento (90%) de su valor efectivo.
- c) Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la Entidad Bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y exclusión en los términos del art. 1048 del Código Civil. Esta fianza deberá ser otorgada por una entidad bancaria con representación en la Ciudad de Villa María, y tener validez mínima por el período de mantenimiento de la oferta.
- d) Pólizas de seguros de caución en la que conste que la Entidad Aseguradora de primera línea se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y

  
RICARDO A. PEREYRA  
SEC. HABILITADO  
CONCEJO DELIBERANTE VILLA MARIA



  
Cr. JOSE EUGENIO CARIGNANO  
- PRESIDENTE -  
Concejo Deliberante  
Villa María



## CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA MARÍA

principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y exclusión en los términos del art. 1583 Y 1589, respectivamente del Código Civil y Comercial de la Nación.

No se aceptarán como garantía pagarés, cheques, letras de cambio, facturas, ni ningún otro título que no esté expresamente incluido en la enumeración precedente.-

Sólo podrán ser subsanadas las garantías de oferta o de adjudicación que, constituidas de acuerdo a lo establecido en este pliego, presenten deficiencias no sustanciales en la oportunidad que determine el D.E.M.

En ese caso la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA intimara para que en el plazo de tres (3) días hábiles se subsane la deficiencia, bajo apercibimiento de tener por desistida la oferta, o bien, de rescindir el contrato, perdiendo en ambos casos el monto otorgado en garantía.

Todas las garantías deberán expresar que mantienen su vigencia por el plazo de mantenimiento de oferta y deberán ser incondicionales y a entera satisfacción de la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA.-

Si alguna de las garantías presentadas no resultare de satisfacción de la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, esta podrá requerir su inmediata sustitución.

No se abonarán intereses por los depósitos de garantías.

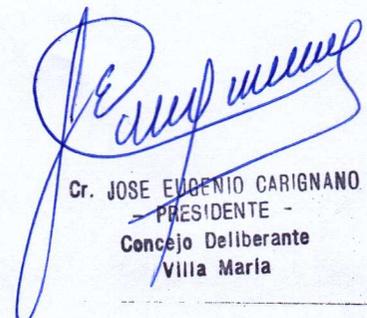
### 15.1 DEVOLUCION DE LA GARANTÍA DE OFERTA

Los oferentes que no resulten adjudicados podrán solicitar la devolución de las garantías de oferta después de tres días de formalizada la contratación, o de vencido el plazo de validez de la oferta garantizada.

### ARTÍCULO 16.- IMPUGNACIONES A LAS PROPUESTAS

  
RICARDO A. PEREYRA  
SEC. HABILITADO  
CONCEJO DELIBERANTE VILLA MARIA



  
Cr. JOSE EUGENIO CARIGNANO  
PRESIDENTE -  
Concejo Deliberante  
Villa María



## CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA MARÍA

Los oferentes, dentro de los tres días hábiles posteriores al acto de apertura, podrán efectuar impugnaciones a las propuestas, de manera fundada.

Las impugnaciones deberán ser presentadas por escrito por Mesa de Entradas.-

### ARTÍCULO 17.- EVALUACION DE LAS OFERTAS – COMISION EVALUADORA

Una Comisión Evaluadora, que estará conformada por el Jefe de Gabinete, , la Secretaria de Economía y Finanzas, el Secretario de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura, un representante de la Asesoría Letrada del Municipio, el Presidente del Ente de Deportes y Turismo S.E.M, la Universidad Nacional de Villa María, un Concejal por cada Bloque con representación en el Concejo Deliberante, un representante del Colegio de Arquitectos, un representante del Colegio de Maestros Mayores de Obra, un representante del Colegio de Ingenieros Especialistas, un representante del Colegio de Abogados, un representante de las instituciones deportivas de la ciudad y un representante por cada uno de los Centros de Formación en Educación Física de la ciudad de Villa María, será la que deberá analizar las ofertas que se presente, emitiendo dictamen fundado.

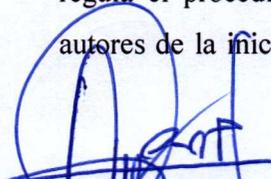
La Comisión hará la evaluación y emitirá opinión en el término de cinco (5) días posteriores al acto de apertura, pudiendo prorrogarse por igual término en caso de ser necesario.

Si en la Comisión no se lograra unificar opinión, se emitirán tantos dictámenes como opiniones distintas existieran.-

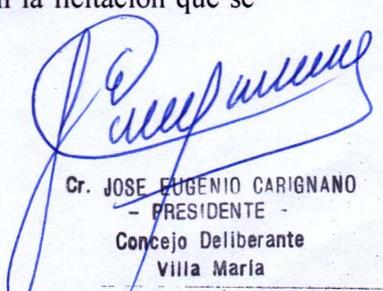
Para el examen de las propuestas e impugnaciones, la Comisión podrá solicitar de los oferentes y/o terceros las informaciones, aclaraciones y referencias que estime necesarias, en cuyo caso, tendrá tres (3) días más para emitir opinión al plazo señalado anteriormente.

### ARTICULO 18.- EQUIVALENCIA DE OFERTAS – PRIVILEGIO DEL INICIADOR – PRIVILEGIOS DE OFERENTES LOCALES

Tratándose esta licitación de la consecuencia de la aceptación de una iniciativa privada de los proponentes BRONDELLO, Mario, MARTINENGO, Gustavo, conforme a la legislación que regula el procedimiento de las iniciativas privadas, se reconoce a los proponentes, como autores de la iniciativa, prioridad en caso de equivalencias de ofertas en la licitación que se

  
RICARDO A. PEREYRA  
SECRETARIO DE  
CONCEJO DELIBERANTE VILLA MARIA



  
Cr. JOSE EUGENIO CARIGNANO  
- PRESIDENTE -  
Concejo Deliberante  
Villa María



## CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA MARÍA

convoque, debiéndose considerar que las ofertas son equivalentes cuando la diferencia entre la mejor calificada y la del iniciador no supere un siete por ciento (7%).

Asimismo, la Comisión evaluadora deberá darle mayor preponderancia a los oferentes locales.-

### ARTICULO 19.- MEJORA DE OFERTAS – PRIVILEGIO DEL INICIADOR.

Si la Comisión Evaluadora o el D.E.M., indistintamente, a su sólo e inapelable juicio, consideran que las propuestas de dos o más proponentes son iguales o muy semejantes, podrá invitarlos para que, conforme los términos del presente Pliego de Bases y Condiciones, mejoren sus ofertas en forma escrita presentando un nuevo Sobre en fecha que disponga a tal efecto, dentro de un plazo no mayor de 5 (cinco) días. El silencio del oferente que fuera invitado a mejorar oferta, se considerará como mantenimiento de la primera oferta.

Si aún con la prioridad mencionada en el artículo anterior, no fuera la del iniciador la mejor calificada, se llamará a mejorar ofertas al iniciador, al mejor calificado, y a todos los oferentes que hayan sido calificados hasta con un cinco por ciento (5%) de diferencia con el mejor. La preferencia del iniciador, en este caso, será del cinco por ciento (5%).

### ARTÍCULO 20.- RECHAZO DE LAS OFERTAS

El Municipio podrá, a su exclusivo criterio, rechazar todas las propuestas, y/o adjudicar o no, en forma total o parcial, el objeto del presente Llamado a Licitación Pública, sin que los proponentes tengan derecho a compensación de ninguna especie.

Sin perjuicio del cumplimiento por uno o más oferentes de la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos por el presente Pliego de Bases y Condiciones, el Municipio podrá, a su solo juicio, declarar desierta esta Licitación y convocar a otra u otras.

### ARTÍCULO 21.- REEMBOLSO

  
RICARDO A. PEREYRA  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE VILLA MARIA



  
Cr. JOSE EUGENIO CARIGNANO  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Villa María



## CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA MARÍA

Reconoce a los proponentes, como autores de la iniciativa aceptada, derecho a un reembolso equivalente al uno y medio por ciento (1,5%) de la inversión que demanden las obras a realizar según la oferta contratada, en caso de que en la licitación que se convoque se adjudique la obra a un tercero.

### ARTÍCULO 22.- ADJUDICACIÓN

Vencido el término previsto en el artículo anterior, el D.E.M resolverá sobre las impugnaciones y adjudicará la contratación a la oferta que considere más conveniente a los intereses del Municipio.

Las decisiones del Municipio con respecto a la aceptación o rechazo de las impugnaciones, a la selección de las ofertas, y a la adjudicación y contratación, serán absolutamente irrecurribles e inapelables.

La presente Licitación Pública será válida cualquiera sea el número de oferentes que se presenten, y el Departamento Ejecutivo, en caso de presentarse una única oferta, si la considerase conveniente en razón de sus intereses, podrá disponer la adjudicación; así como tendrá el derecho de rechazar cualquiera y aún todas las ofertas, en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación, sin crearse por ello obligación alguna con los proponentes.

### ARTÍCULO 23.- NOTIFICACION DE LA ADJUDICACIÓN

Resuelta la adjudicación por el D.E.M, se notificará fehacientemente al oferente adjudicado y a los demás oferentes, en los domicilios legales por ellos constituidos en su presentación.-

### ARTÍCULO 24.- IMPUGNACIONES A LA ADJUDICACION

Dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación prevista en el artículo anterior, los proponentes no adjudicados podrán impugnar la adjudicación, por vicios de ésta que no se refieran a la propuesta adjudicada.- Las impugnaciones deberán ser presentadas por escrito fundado, acompañando, en su caso, toda la prueba que acredite los extremos de hecho que se invoquen, en Mesa de Entradas de la Municipalidad.-

  
RICARDO A. PEREYRA  
SEC. HABILITADO  
CONCEJO DELIBERANTE VILLA MARIA



  
Cr. JOSE EUGENIO CARIGNANO  
- PRESIDENTE -  
Concejo Deliberante  
Villa María



## CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA MARÍA

Formulada impugnación, el plazo de mantenimiento de todas las ofertas se considerará automáticamente prorrogado hasta que la misma se resuelva, o por el término de treinta días, lo que ocurra antes.- Producido el vencimiento de este plazo de prórroga, las ofertas caducarán, salvo prórroga expresa conferida por cada uno de los proponentes.-

### ARTÍCULO 25.- RESOLUCION DE LAS IMPUGNACIONES

Las impugnaciones se resolverán por el D.E.M, sin procedimiento alguno de producción de pruebas, y sin otra sustanciación que un traslado al adjudicatario impugnado, por el término de cinco (5) días hábiles.-

La resolución sobre las impugnaciones y, en su caso, la ratificación o revocatoria de la adjudicación, se notificaran fehacientemente al impugnante y al adjudicatario en sus domicilio legales constituidos en sus presentaciones.-

La resolución del D.E.M respecto de la admisión o rechazo de las impugnaciones a la adjudicación, es absolutamente irrecurrible e inapelable.-

### ARTÍCULO 26.- CONTRATO: SUSCRIPCIÓN – PERFECCIONAMIENTO

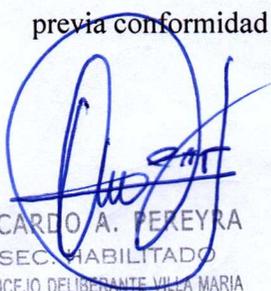
Dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá comparecer ante la Municipalidad de Villa María para la firma del instrumento contractual correspondiente.

La adjudicación podrá ser dejada sin efecto, en cuyo caso el adjudicatario perderá la Garantía de la Propuesta, si no concurriere/n a firmar el instrumento contractual correspondiente dentro del plazo indicado.

El contrato se perfecciona con la sanción del Decreto de adjudicación por el Departamento Ejecutivo y la suscripción del instrumento contractual respectivo.-

### ARTÍCULO 27.- TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El adjudicatario no podrá transferir o ceder el contrato, ya sea en forma parcial o total, sin la previa conformidad escrita del Municipio.

  
RICARDO A. PEREYRA  
SEC. HABILITADO  
CONCEJO DELIBERANTE VILLA MARIA



  
Gr. JOSE EUGENIO CARIGNANO  
- PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Villa María



## CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA MARÍA

A tal fin, el adjudicatario deberá comunicar su intención por escrito con la debida anticipación, a fin de que el Departamento Ejecutivo pueda reunir los elementos que considere necesario requerir para su evaluación, como así también de las garantías que considere oportuno exigir para el resguardo del cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato.

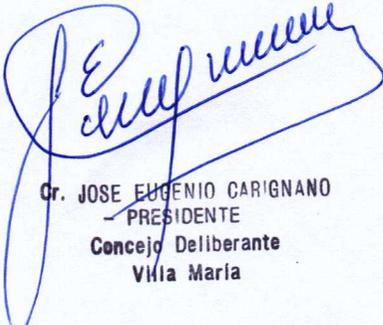
### ARTÍCULO 28.- PRESENTACIÓN PROYECTO

En el término de treinta (30) días de suscripto el contrato el adjudicatario deberá deberán ingresar el Proyecto Ejecutivo por ante el área del D.E.M. que corresponda, a los fines de dar inicio al trámite correspondiente.-

El proyecto deberá respetar las normas contenidas en este pliego como así también las disposiciones que contempla la normativa vigente en este Municipio, en especial el código de edificación vigente y las referidas a conservación de fachadas de edificios que fueron declarados patrimonio histórico de la ciudad.-

  
RICARDO A. PEREYRA  
SEC. HABILITADO  
CONCEJO DELIBERANTE VILLA MARIA



  
Dr. JOSE EUGENIO CARIIGNANO  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Villa María